

REF 2020/00049 EXPROPIACION.-

INFORME SECRETARIAL: al despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia de Entrega anticipada del bien objeto del proceso tal como lo establece el Art 399 numeral 4° del CGP; lo anterior previa verificación de la consignación del valor señalado en el Numeral 4° de la presente providencia-

Barranquilla, Julio 21 del 2020.-

La secretaria,

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Julio Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que en el presente asunto se verificó que la parte demandante consignó a órdenes de este despacho el valor señalado en el numeral 4º del auto Admisorio de la demanda y correspondiente al valor del avalúo del área de terreno requerida, razón por la cual es del caso Comisionar Al ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RIOMAR DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) con el fin de que lleve a cabo la entrega anticipada del bien objeto del proceso que trata el Art. 399 Numeral 4° del C.G.P en concordancia con el art. Art. 39 Ibidem; por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Comisionar al ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RIOMAR DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) con el fin de que lleve a cabo la entrega anticipada del bien objeto del proceso ubicado en el municipio de Puerto Colombia del departamento del Atlántico, identificado con la ficha predial No. CCB-UF6-164-D de fecha 18 de mayo de 2018, elaborada por la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. con un área requerida de terreno de 176,78 M2, que se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K 33 + 186 1 y abscisa final K 33 +213 1, denominado T 3A 3 280, ubicado en la Vereda/Barrio Puerto Colombia, Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, identificado con la cédula catastral No.085730103000002260801800000104 y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-282137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 27,46 metros, con CARRERA 10 -PROLONGACIÓN VÍA 40; SUR: En Longitud de 24,67 metros, así en 0,67M con CALLE 3A, en 24.00 mts con predio de CLEMENCIA GRILLO S.A. - 040-363634; ORIENTE: En Longitud de 13,15 metros, con predio de INVERSIONES DASHA S.A.S.; OCCIDENTE: En longitud de 1,15 metros, linda con calle 3A. Lo anterior de conformidad con los Arts. 39 y 399 Numeral 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMÉNEZ

H.C.